



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 14 Sexies y 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que a este Poder Ejecutivo confieren los artículos 68 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; asistida por el Secretario de Gobierno, **MTRO. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA** de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; atendiendo al Acuerdo del Congreso del Estado de Sonora denominado *Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de Acuerdo en relación a la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con base en la terna propuesta por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado*” y,

CONSIDERANDO

I. Que el pasado 22 de octubre de 2019 el Ejecutivo Estatal a mi cargo publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la convocatoria para elegir la terna de aspirantes al cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con base en las siguientes consideraciones:

“I. Que el día 25 de septiembre de 2019 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, ordenamiento que tiene el carácter de orden público y de observancia en el Estado, en términos de los dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables y tiene por objeto:

- I. Reconocer y garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral, así como las medidas de asistencia, protección, atención y debida diligencia de las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos;*
- II. Determinar la intervención y coordinación que, en términos de la Ley General de Víctimas, deberán observar las autoridades del Estado, los Municipios, las organizaciones de la sociedad civil y todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con las víctimas, y*
- III. Establecer los mecanismos e instancias que emitirán las políticas para la protección de las víctimas, en términos de lo previsto en la Ley General de Víctimas.”*

II. Que, para efecto de dar cumplimiento a los fines de la Ley, ésta estatuye la conformación de una Comisión Ejecutiva Estatal como un organismo público no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

III. Que, el artículo 14 de la Ley de Atención a Víctimas establece que la Comisión Ejecutiva Estatal contará con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración, y



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

podrá contar con una Asamblea Consultiva como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

IV. Que, de conformidad con el artículo 14 sexies de la Ley de Atención a Víctimas, el Comisionado Ejecutivo Estatal será elegido por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión correspondiente, de la terna que enviará la titular del Poder Ejecutivo, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Para tal efecto, la Gobernadora del Estado someterá a consideración del Congreso del Estado la terna de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal.”

V. Que, la Gobernadora del Estado asistida por el Secretario de Gobierno emitirá una Convocatoria pública para que las universidades, organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos de derechos humanos propongan personas candidatas, especialistas en las materias de derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes con experiencia en la materia víctimas para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado.”

II. Que la anterior convocatoria fue emitida en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 sexies y 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

III. Que después de una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los candidatos propuestos por universidades, organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos de derechos humanos, se eligieron aquellos cuyo perfil se consideraba como el más idóneo para presidir la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tomando como referencia la currícula y evidencias documentales presentadas por cada uno de los ellos durante el periodo de inscripción.

IV. Que, en ese tenor, la Comisión Dictaminadora del Congreso del Estado coincidió que la integración de la terna fue con estricto apego a derecho. En efecto, en la Gaceta del 1 de septiembre del presente año, a foja 414, se lee:

“Con dicho procedimiento, a los integrantes de esta Comisión Dictaminadora nos queda claro que el Poder Ejecutivo realizó un exhaustivo trabajo de selección de los integrantes de la terna en cuestión, totalmente imparcial y apegado a derecho, ya que no sólo cumple con la consulta previa que ordena el primer párrafo del artículo 14 Sexies de la Ley local en materia de atención a víctimas, sino que con la documentación exigida y su valoración, el Ejecutivo se asegura que los candidatos que integren la terna cumplan con los requisitos que enumera el artículo 15 de la mencionada ley.”

V. Que una vez aprobada la terna por la Comisión Dictaminadora y entrevistados los aspirantes a presidir la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, ésta fue sometida a consideración del Pleno del



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Congreso del Estado, sin embargo, no se logró el consenso para elegir a la Comisionada o Comisionado. Así se dejó constancia en la misma Gaceta antes citada a foja 417, primer párrafo que establece:

“Al no haber habido consenso entre los integrantes de este Poder Legislativo para la elección de la persona que asumirá el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y dada la importancia de que dicha Comisión Estatal inicie sus funciones a la brevedad posible en beneficio de la sociedad sonorensa, con fecha 20 de febrero de 2020, los Diputados que formamos parte de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, celebramos una nueva reunión de comisión, contando con la participación del Licenciado Miguel Ángel Tzintzun López, Director Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, con el fin de que resolviera dudas técnicas en relación a la integración de la terna que se analiza, conformada mediante consulta pública por parte del Poder Ejecutivo, a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas, y que, de esa forma, los Diputados de este Poder Legislativo tuvieran mayor claridad respecto a los motivos que dieron vida a la propuesta del Ejecutivo. Lo anterior, por haber sido la Secretaría de Gobierno, la dependencia encargada de realizar la convocatoria para la consulta pública y el análisis técnico de las propuestas presentadas.”

VI. Que el pasado 4 de septiembre del año 2020 el Congreso del Estado de Sonora aprobó el **“Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo en relación a la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con base en la terna propuesta por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado”**, en la que se determinó lo siguiente:

“PRIMERO.- Al no existir el consenso necesario entre los integrantes de este Poder Legislativo, para la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con base en la terna propuesta por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, contenida en el folio 2029-62, el Congreso del Estado de Sonora resuelve desechar la terna propuesta por la Gobernadora del Estado, solicitándole que, en estricto apego a lo dispuesto en el Artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas, integre una nueva terna que deberá enviar a este Poder Legislativo en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que se realice la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

SEGUNDO.- Se solicita al Poder Ejecutivo a fin de maximizar los principios de publicidad y transparencia, de la consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas para la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, ampliar el periodo de socialización y el horario de registro establecidos en la convocatoria original, así como habilitar un correo electrónico oficial para llevar a cabo el registro de manera virtual, de igual manera se sugiere definir en la convocatoria los parámetros a considerar para determinar



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

que un registro es apto para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y hacer públicos los nombres, perfiles, y calificaciones de los candidatos y candidatas que respondan a la convocatoria.

TERCERO.- *Se solicita, al Poder Ejecutivo anexar escrito con la justificación de la elección de la terna que envíe al Congreso del Estado de Sonora para la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.”*

VII. Que, la falta de nombramiento de la Comisionada o Comisionado ha impedido que se materialice el objeto de la Ley de Víctimas para el Estado de Sonora, la cual fue creada para reconocer y garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral así como las medidas de asistencia, protección, atención y debida diligencia de las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos.

En el caso particular, la dilación en el nombramiento del titular de la Comisión Ejecutiva puede significar una revictimización. Es por ello, que resulta una necesidad imperante la instalación del órgano técnico que asista a las personas que han sido víctimas de delitos y de derechos humanos con el propósito de dar cumplimiento al mandato constitucional y legal en materia de estos derechos.

La sociedad y las víctimas no pueden estar esperanzadas a que exista un consenso entre los actores políticos, sino que lo que esperan son los resultados y que empiecen a atenderse cada uno de los casos que deben de ser expuestos ante un órgano técnico y especializado y que a la fecha sigue sin tener titular.

La Comisión de Víctimas en el Estado de Sonora no puede estar sujeta a circunstancias de carácter político, de agenda partidista. La falta de consenso de la mayoría calificada que exige la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora no puede ser un obstáculo para que se instale y consecuentemente, actúe en beneficio de las víctimas reparando integralmente los daños que han sufrido.

Las víctimas necesitan ser atendidas urgentemente. La Gobernadora del Estado remitió desde el 17 de diciembre del año pasado la propuesta de terna; sin embargo, la resolución del Congreso se notificó 9 meses después (el pasado 4 de septiembre). El tiempo transcurrido para tomar esta decisión ha aumentado el número de personas que actualmente están solicitando una reparación integral, pasando actualmente el Registro Estatal de Atención a Víctimas a tener más de 64 personas en espera de que sus derechos sean restablecidos.

Esto sin duda, es contrario al principio de interpretación conforme consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, segundo párrafo que dispone: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.” El cual ha sido un criterio reiterado por el Poder Judicial de la Federación con tesis como la siguiente:

“PRINCIPIOS DE PREVALENCIA DE INTERPRETACIÓN Y PRO PERSONA. CONFORME A ÉSTOS, CUANDO UNA NORMA GENERA VARIAS ALTERNATIVAS DE INTERPRETACIÓN, DEBE OPTARSE POR AQUELLA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

QUE RECONOZCA CON MAYOR AMPLITUD LOS DERECHOS, O BIEN, QUE LOS RESTRINJA EN LA MENOR MEDIDA. Cuando una norma pueda interpretarse de diversas formas, para solucionar el dilema interpretativo, debe atenderse al artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en virtud del cual, las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la propia Constitución y los tratados internacionales de los que México sea Parte, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de esos derechos a partir del principio pro persona; de modo que ante varias alternativas interpretativas, se opte por aquella que reconozca con mayor amplitud los derechos, o bien, que los restrinja en la menor medida. De esa manera, debe atenderse al principio de prevalencia de interpretación, conforme al cual, el intérprete no es libre de elegir, sino que debe seleccionarse la opción interpretativa que genere mayor o mejor protección a los derechos.” Tesis: XIX.1o. J/7 (10a.)

VIII. Que como ha quedado señalado en numerales que anteceden, la selección de la Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, es un proceso que ha involucrado la deliberación colaborativa entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Sonora. Y que por lo anteriormente expuesto, se requiere no solamente una colaboración, sino una coordinación efectiva que dé resultados en beneficio de las personas víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos.

IX.- Que si bien es cierto, el Ejecutivo a mi cargo, citando el Acuerdo en referencia, *“realizó un exhaustivo trabajo de selección de los integrantes de la terna en cuestión, totalmente imparcial y apegado a derecho, ya que no sólo cumple con la consulta previa que ordena el primer párrafo del artículo 14 Sexies de la Ley local en materia de atención a víctimas, sino que con la documentación exigida y su valoración, el Ejecutivo se asegura que los candidatos que integren la terna cumplan con los requisitos que enumera el artículo 15 de la mencionada ley”* también lo es que, *“al no haber habido consenso entre los integrantes de este Poder Legislativo para la elección de la persona que asumirá el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas”.* Por ello, se hace necesario emitir las siguientes:

BASES DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA TERNA QUE REMITIRÁ LA GOBERNADORA DEL ESTADO AL CONGRESO LOCAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS:

PRIMERA. OBJETO. Las presentes bases establecen la manera en cómo se llevará a cabo el procedimiento de consulta pública para selección de la terna que remitirá la Gobernadora del Estado de Sonora al Congreso del Estado para elegir a la Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Estatutal de Atención a Víctimas, en términos del artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - BASES PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTA PÚBLICA A LOS COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, EXPERTOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 14 sexies, primer párrafo de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo Primero del *Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de Acuerdo en relación a la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con base en la terna propuesta por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado*” la Gobernadora del Estado emitirá consulta pública que se efectuará conforme a lo siguiente:

i) Materia de la consulta. - Integración de la terna que remitirá la Gobernadora del Estado de Sonora al Congreso del Estado para elegir a la Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;

ii) Objetivo de la consulta. - Establecer un diálogo con los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia con la finalidad de recibir sus opiniones, propuestas y planteamientos sobre la integración de la terna que remitirá la Gobernadora del Estado al Congreso Local para la designación de la Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

iii) Diseño de la consulta. - Contará como mínimo con las fases y acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

ETAPA	ACCIÓN
Fase Informativa	Remitir las presentes bases de consulta y convocatoria a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.
Fase Postulatoria	Proponer a las personas que los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia consideren resultan idóneas para ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Fase de análisis de candidatos, respaldos y objeciones	Recepción de escritos de apoyos o de objeciones en favor o en contra de determinada persona postulada.



TERCERA. PLAZOS. La presente Convocatoria se desahogará conforme a los siguientes plazos y términos.

No.	ACCIÓN	FECHA
1	Publicación de las Bases	14 de septiembre del 2020
2	Remisión a colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia. (Fase informativa)	14 de septiembre al 25 de septiembre del 2020
3	Periodo de recepción de documentación (Fase postulatoria)	26 de septiembre al 05 de octubre del 2020
4	Elegibilidad de perfiles (Fase de análisis de candidatos, respaldos y objeciones)	06 de octubre al 12 de octubre del 2020
5	Remisión al Congreso del Estado	13 de octubre al 18 de octubre del 2020

CUARTA. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. - Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal de la Secretaría de Gobierno www.segob.sonora.gob.mx, así como en los medios informativos del Gobierno del Estado que permitan su mayor difusión, con la posibilidad de que se haga su difusión en los periódicos de mayor circulación en el Estado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Se remitirá, además, a través de la Secretaría de Gobierno, copia de conocimiento de las presentes bases a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a efecto de que se valore por parte de ese Poder Legislativo la publicación en sus medios de comunicación oficiales y que se remita a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

QUINTA. - FASE INFORMATIVA. - La Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora deberá remitir las presentes bases de consulta a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia y socializar la Convocatoria en el periodo comprendido en la Base Tercera.

SEXTA. - FASE POSTULATORIA. Las personas físicas, así como los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia podrán presentar la postulación correspondiente conforme a lo siguiente:



i) Vías de recepción de documentación.

Física. - Se podrá hacer de manera física en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, con domicilio en Dr. Paliza #26, entre Comonfort y Melchor Ocampo, colonia Centenario en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, y se pone a disposición el número de teléfono 662-2136801 a fin de programar la recepción de la o las propuestas a fin de respetar en todo momento las medidas sanitarias.

Virtual. - Se habilita el correo electrónico oficial **ceeav@sonora.gob.mx** para recibir propuestas de manera virtual y para exhibir la documentación de los aspirantes. Asimismo, para recepción de escritos de apoyos o de objeciones en favor o en contra de determinada persona propuesta.

ii) Requisitos de elegibilidad. - En términos del artículo 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora para ser Titular de la Comisión Estatal, los requisitos y su acreditación serán los siguientes:

No.	REQUISITO
I	Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
II	No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
III	Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;
IV	Contar con título profesional, y
V	No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

iii) De la documentación. Para su acreditación se deberán entregar los siguientes documentos:

No.	DOCUMENTO PARA ACREDITACIÓN	TIPO
1.	Acta de nacimiento	Original o copia certificada
2.	Currículum vitae, en el que se precise correo electrónico para notificaciones, fecha de nacimiento, datos generales y número telefónico, con documentos comprobatorios y,	Original o copia certificada



	Currículum versión para publicar (sin datos personales)	
3.	Carta firmada por la persona aspirante que incluya: Manifestación expresa de voluntad de participar en el proceso de selección Exposición breve de su proyecto de trabajo Descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.	Original o copia certificada
4.	Credencial para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.	Copia simple
5.	Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por la comisión de delito doloso o inhabilitado como servidor público	Original o copia certificada
6.	Título profesional de licenciatura.	Copia simple
7.	Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.	Original o copia certificada
8.	Escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información pública sobre su perfil para los fines de la consulta pública para realizar la propuesta de candidatos para designar a la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	Original o copia certificada

SÉPTIMA. - FASE DE ANÁLISIS DE CANDIDATOS, RESPALDOS Y OBJECIONES. - La presente etapa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

i) Parámetros a considerar para determinar que un registro es apto para integrar la comisión. La Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, de acuerdo a los perfiles y postulaciones recibidas, depurará la lista de las candidatas y candidatos recibidos, descartando a aquellas personas que en la revisión documental no cumplan con los requisitos establecidos, en ésta se considerarán cuando menos, los siguientes criterios de valoración:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- a) El haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de atención a víctimas o derechos humanos;
- b) El tiempo, de cuando menos, dos años previos a su postulación de haberse desempeñado en las actividades enunciadas en el numeral anterior;
- c) Actividades docentes y de investigación;
- d) Propuesta de colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas.

Posteriormente, y mediante la utilización de tecnologías de la información se podrá hacer una entrevista a las personas candidatas que hayan cumplido con los requisitos y criterios expuestos, formulando incluso preguntas de interés de los colectivos de víctimas, personas expertas, universidades, organizaciones de la sociedad civil, víctimas y sus familiares, las cuales se podrán hacer llegar a través del correo electrónico: ceeav@sonora.gob.mx, de igual forma se recibirán observaciones, opiniones y objeciones.

ii) Publicidad de nombres. Se harán públicos los nombres, perfiles, y calificaciones de los candidatos y las candidatas que respondan a la convocatoria en el portal www.segob.sonora.gob.mx.

iii) Escritos de respaldos y objeciones. Una vez publicada la lista de candidatos elegibles y hasta previo a la designación de la terna correspondiente, los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, podrán remitir, los escritos de apoyos o de objeciones en favor o en contra de determinado candidato.

OCTAVA. - REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO. - En esta etapa la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, elegirá la terna que remitirá al Congreso del Estado de Sonora conforme a la lista que le presente la Secretaría de Gobierno conforme a lo siguiente:

i) Selección de la terna. La Gobernadora del Estado, a partir del momento en que la Secretaría de Gobierno le remita el listado de candidatas y candidatos, acompañados de elementos objetivos para una mejor evaluación, analizará los perfiles y remitirá al Congreso del Estado las propuestas para presidir la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Para efecto de la selección de terna, la Gobernadora del Estado podrá tomar en consideración a las personas que fueron propuestas al Congreso del Estado mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2019, mismas que ya fueron calificadas como elegibles por ese Poder Legislativo, a través de su Comisión respectiva, y cuyo expediente obra en la Secretaría de Gobierno.

ii) Plazo de remisión al Congreso.- En un plazo de cuarenta y cinco naturales, contado a partir del 4 de septiembre del 2020, fecha de notificación del Acuerdo denominado "*Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de Acuerdo en relación a la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con base en la terna propuesta por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado*" la Gobernadora del Estado remitirá la propuesta al Congreso



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

feneciendo este plazo el 18 de octubre de 2020.

iii) **Escrito de justificación.** - El escrito por medio del cual la Gobernadora del Estado envíe la terna al Congreso contendrá escrito de justificación, sobre la elección de ésta.

NOVENA. - En caso de que el Congreso del Estado no logre nuevamente, en un tiempo razonable, llegar a un consenso en relación a la Titularidad de quien será el Comisionado Ejecutivo de Víctimas del Estado de Sonora, la Gobernadora del Estado, valorará la posibilidad jurídica de designar a quien ocupará este cargo en términos de los artículos 1, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 Bis B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CAUSAS NO PREVISTAS. Para todo aquello no previsto expresamente y regulado por la presente Convocatoria; la Secretaría de Gobierno acordará lo que proceda de conformidad con lo establecido en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, Ley General en la materia, así como en todas aquellas disposiciones administrativas aplicables.

**ATENTAMENTE
LA GOBERNADORA DEL ESTADO**

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA